MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Ley Nº 9638

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno de la parcela localizada en la calle Nicolás Avellaneda y Mathus Hoyos S/N del Distrito El Bermejo del Departamento de Guaymallén, parte de mayor extensión, constante de una superficie según título de noventa y dos metros con ochenta y un decímetros cuadrados (92,81m2) y según mensura de noventa y tres metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (93,45m2) respecto del total de ochocientos catorce metros con veinticuatro decímetros cuadrados (814,24m2) según mensura y ochocientos ocho metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (808,64m2) según Título con que cuenta el inmueble, identificadas bajo el padrón municipal N° 97.443, padrón territorial N° 04-913869, Nomenclatura Catastral 04-04-03-0008-000126-0000-9 de la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judiciales de la 1ª, 3ª y 4ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto - Ley Nº 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/07/2025	32384